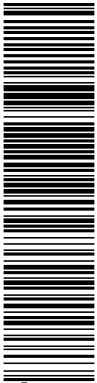


DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4669
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 1 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642;FE01L-ECS2P-7UI98;66D9D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificador.dipucadiz.es



MMOR/mmro

Expediente FIRMADOC: 2026/1
PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: PLENO

FORMAS DE EJERCICIO DEL CONTRO INTERNO	
- FUNCIÓN INTERVENTORA	
- CONTROL FINANCIERO (PERMANENTE)	X

MARIA DEL MAR OUTON RUIZ, INTERVENTORA ADJUNTA DE LA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ en virtud de la competencia que le confiere el art. 168.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/90, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, emite el presente

INFORME

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

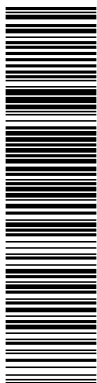
1.1.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A INTERVENCIÓN.

Se remite a esta Intervención expediente de aprobación del presupuesto general de la Diputación Provincial a efectos de la emisión de los informes preceptivos (remitido en EXPTE FIRMADOC: ANTEPROYECTO PRESUPUESTO 2026. 2026/1).

1.2. DE LA REGULACIÓN ACTUAL DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La estabilidad presupuestaria está regulada en la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuya Disposición derogatoria única deja sin vigencia la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4670
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 2 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642- FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC-E286027E-1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esa Ley orgánica.

En este sentido, hay que entender de aplicación, **el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales**, no derogado expresamente en la LOEPSF, en cuanto no se oponga a lo previsto en la misma.

De esta manera, como determina la LOEPSF, en su artículo primero: *«Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y a la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.*

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera, el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del art. 135 de la CE y en el marco de la normativa europea».

Se pone de manifiesto que desde la entrada en vigor de la Ley han surgido un gran volumen de dudas interpretativas, que se ponen de manifiesto, no sólo del estudio de las cuestiones que no vienen claramente definidas en la Ley, sino también en el hecho de las modificaciones operadas, así como en la existencia de Notas Informativas sobre determinados aspectos de regulación de la estabilidad, que en ocasiones llevan a mayor confusión.

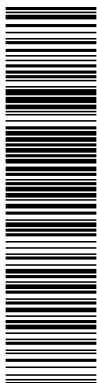
1.3.- OBJETIVOS DE REGLAS FISCALES 2026.

La fijación de los objetivos de reglas fiscales requiere la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 15 de la LOEPSF.

En el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020.

Así, para el ejercicio 2026 se aprueba por el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4671
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 3 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

Presupuesto del Estado para 2026, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

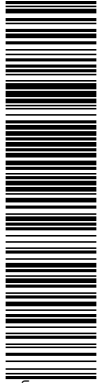
En este Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2026 y 2027 y del 1,2% para 2028 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas en el 3,5%, 3,4% y 3,2% para 2026, 2027 y 2028, respectivamente.

	MAGNITUD	2026	2027	2028
Estabilidad Presupuestaria	% PIB	0,0	0,0	0,0
Deuda Pública	% PIB	1,3	1,3	1,2
Reglad de Gasto	Tasa de variación anual	3,5	3,4	3,2

No obstante, el 27 de noviembre de 2025 se produce su rechazo por el Pleno del Congreso de los Diputados. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en el actual Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028. En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Publicas (en porcentaje de PIB) siendo para 2026 del -2,1% .

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar **equilibrio presupuestario o superávit en 2026**. Dado que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de **deuda pública aplicable al subsector local en 2026 será del 1,3% del Producto Interior Bruto**. Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la **regla de gasto**, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4672
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 4 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2728642;FE01L-ECS2P-7UI98;66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F19C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del **3,5% para el 2026**.

1.4.-DE LOS ASPECTOS A ANALIZAR EN EL PRESENTE INFORME.

De conformidad con la normativa referida sirva el presente punto del informe como índice de lo que se entiende que es fundamental analizar para examinar el cumplimiento de la misma. Así pues, se analizará, y siguiendo básicamente, el esquema de la Ley Orgánica:

1. La regulación en cuanto a la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
2. El principio de estabilidad presupuestaria, y el principio de sostenibilidad
3. La información a suministrar.
4. Otros aspectos, relativos a las medidas para la corrección y a los Planes económicos.
5. Régimen de las entidades incluidas en el art. 2.2 de LOEPSF.

En lo que al análisis de la regla de gasto se refiere, indicar que la edición (3ª) de la IGAE de la «Guía para la determinación de la Regla del Gasto para las Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley 2/2012», expresa que «no obstante, en cuanto a la emisión del informe de interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberán estar a lo que establece la Orden HAP, 2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información». A este respecto, el artículo 15.3c) de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, tras la modificación operada por la Orden citada en la guía, HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, tan sólo exige la remisión antes del 31 de enero del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. En este mismo sentido se pronuncia la Subdirección general de Estudios y financiación de entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta a la consulta planteada concluyendo que la valoración de la regla de gasto se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación, pero *no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión del informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*.

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 5 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40

MMOR/mmro

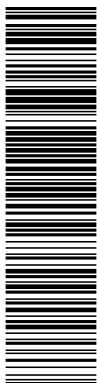
Por esta razón, a través del presente informe no se verifica el cumplimiento de la regla de gasto del proyecto de presupuesto 2026, si bien y en aplicación del artículo 30 de la LOEPSF procede la aprobación del límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que debe marcar el techo de asignación de recursos del presupuesto.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

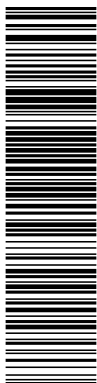
- Artículo 31.2 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, recientemente por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOEPSF).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 37.3 RD 500/1990 Real Decreto 500/1990 que desarrolla el Título VI del TRLRHL en materia de presupuestos de las Haciendas Locales.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012 (RD 1463/2007).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución del presupuesto en lo que resulten de aplicación.
- En ciertos aspectos resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a ella habrá de estarse.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1.- DE LA SUJECCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: ÁMBITO SUBJETIVO.



DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4674
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 6 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

La LOEPSF, en su artículo 2, establece el ámbito subjetivo de aplicación, determinando que:

«A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: [...]

c) Corporaciones Locales.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas ».

Del mismo modo, el RD1463/2007 en su artículo 4 se señala lo siguiente:

«1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria [.....].

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación».

De esta manera, para poder estudiar la estabilidad de una manera concreta, lo primero que debemos tener en cuenta son las **Entidades a consolidar**.

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el ya mencionado art. 4 del RD 1463/2007 incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEPSF.

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 7 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



ECONOMÍA, HACIENDA
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Intervención General

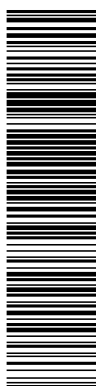
MMOR/mmro

La Diputación está llevando a cabo la actualización del Inventario de Entidades participadas por la misma a través de las diferentes figuras jurídicas correspondientes dado que aparecen en el inventario de entes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, entidades como participadas de la que no consta actividad realizada en años. Con ello, se debe proceder a la depuración y actualización de los datos que se reflejen en la Plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda-

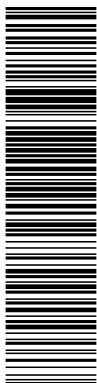
Así, y sin perjuicio de lo anterior, se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a *«las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales»*.

La competencia para la clasificación de agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el citado art. 4.1 RD 1463/2007 o en el art. 4.2 del mismo cuerpo legal recae en el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al art. 3 RD 1463/2007.

Conforme a la sectorización de la IGAE son unidades institucionales públicas dependientes de la Diputación Provincial, los siguientes entes: Patronato Provincial de Turismo, Patronato Provincial de Viviendas, Fundación Provincial de Cultura, Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, Entidad Pública Empresarial Tugasa. Turismo Gaditano (TUGASA), Empresa Provincial de Informática de Cádiz, S.A. (EPICSA), Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A.; Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Consorcio Institución Ferial de Cádiz y Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz. En principio, la entidad Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A entraría en el ámbito de consolidación a efectos del art. 4.1 RD 1463/2007, tras su clasificación dentro del sector de las administraciones públicas por la IGAE el 1 de mayo de 2018 y así constar en el inventario de entidades de la Diputación. Sin embargo, dicha entidad no ha tenido actividad en años, está en trámite de disolución, y no le consta a esta Intervención información económica al respecto. Esta situación se ha puesto de manifiesto a la IGAE, de tal forma que ya consta como entidad en liquidación no concursal, no habiéndose tenido que remitir datos de la misma con ocasión de la remisión del presupuesto prorrogado del ejercicio 2026. Por otro lado, hay que indicar que de todas las anteriores, en la plataforma del Ministerio consta como dependiente pero no clasificada como Administración Pública la Entidad Pública Empresarial Tugasa, Turismo Gaditano.



DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4676
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 8 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642.FE01L-ECS2P-7UI98.66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es

MMOR/mmro

Así pues, hay que distinguir dos cuestiones, una la referente a la citada LOEPSF, en cuyo caso, hay que estar a la clasificación que a estos efectos ha de realizar la IGAE, y en este sentido, constan integradas como ente dependiente "Administración pública" a considerar en los ratios de regla del gasto, capacidad de financiación en términos SEC, y sostenibilidad financiera, además de la propia Diputación Provincial y organismos autónomos, la Empresa Provincial de Informática de Cádiz, S.A. (EPICSA), la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A, la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz, el Consorcio Provincial de Bomberos, el Consorcio Institución Ferial de Cádiz (IFECA) y el Consorcio Gestión Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz. Y, por otro lado, constan como dependientes que no tienen la consideración de Administración Pública, la Empresa Pública Empresarial Tugasa. Turismo Gaditano.

Dicho esto, es necesario destacar, que el estudio del posible déficit/superávit financiero habrá de calcularse siempre, sobre los **ingresos y gastos no financieros consolidados**, y por tanto, habrá que hacer el estudio del Grupo Consolidado.

3.2. DEL PRINCIPIO Y OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La LOEPSF viene a regular junto con el principio fundamental de estabilidad, otro principio que se enmarca en un contexto temporal superior al propio de la estabilidad. Así pues, el propio título de la Ley, incluye la sostenibilidad financiera como aspecto fundamental a tener en cuenta.

3.2.1. De la estabilidad presupuestaria:

El artículo 3.2 de la LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria de la siguiente manera:

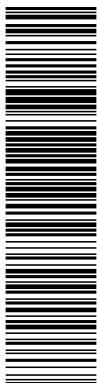
«2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero».

Por su parte, el art. 11 de la LOEPSF dispone en su apartado primero que:

«La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria».

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4677
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 9 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC-E286027E-1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

Y concretamente en su apartado cuarto establece que:

«Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario».

Asimismo en el artículo 15 del RD 1463/2007 se indica que:

«1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

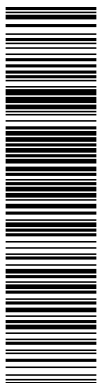
Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.»

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la LOEPSF, la elaboración del Presupuesto deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados, manteniendo una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por otra parte, de lo transcrito en la regulación de la LOEPSF se pone de manifiesto la necesidad de acudir a la normativa europea para determinar qué entendemos por estabilidad presupuestaria. Para ello hay que atender a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010) que establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014, sustituyendo a la versión anterior, SEC 1995, publicado mediante el Reglamento 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1996. Si bien, se pone de manifiesto que el manual de la IGAE al respecto no ha sufrido modificaciones. Así pues, el objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4678
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 10 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642- FE01L-ECS2P-7UI98-66D9D2A45ADAC1-E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificafirma.dipucadiz.es>

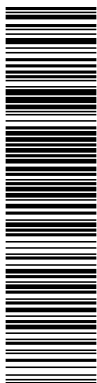


MMOR/mmro

superávit de las Cuentas Públicas está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas, que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se ha de aclarar que el SEC es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas (producción, valor añadido bruto y neto, renta disponible, etc.) a través de una serie de tablas secuenciales. Confeccionar una por una las tablas del SEC conlleva una gran complejidad y la solución más viable al alcance de las Administraciones locales para medir la capacidad de financiación, como es generalmente admitido, es a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de los respectivos presupuestos, y practicando posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adición de información no presupuestaria. Por ello, en una primera aproximación se puede decir que en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros de modo que la elaboración del presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos presupuestados, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los ingresos previstos de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos. No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales» y el «Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional para las unidades empresariales» editados por la Intervención General del Estado, y que se detallarán en un punto posterior.

Por tanto, la primera comparativa a efectuar ha de ser la de ingresos no financieros (capítulos uno a siete) y gastos no financieros (capítulos uno a siete) que se detallan en los siguientes cuadros. En relación a los Consorcios hay que indicar que el art. 122 LRJSP señala que los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPySF-, debiendo formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la administración pública de adscripción. Se aclara que respecto al Consorcio de IFECA y Residuos, se forman los cuadros según la información referente al estado de gastos e ingresos de los anteproyectos de Presupuestos del 2026 que remiten los respectivos Gerentes y Director, siendo el único que se remite definitivamente aprobado, pendiente de su publicación definitiva en el BOP, el del Consorcio de Bomberos.. Hay que recordar que el consorcio no es un organismo autónomo propio de la Diputación, debiéndose

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4679
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 11 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40

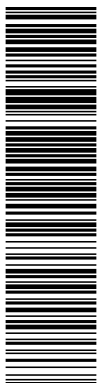


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642 FE01L-ECS2P-7UI98 66D3D2A45ADAC1E28602E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.dipucadiz.es>



MMOR/mmro

conciliar la norma con el hecho de que son un ente independiente con su propio régimen jurídico y normas de funcionamiento, actuación y aprobación, sin que actualmente exista normativa que ayude a conciliar dicha diferenciación. Con todo ello, se ha procedido a realizar el cálculo en dichos términos dado que no se dispone de otra información y sin perjuicio de la posible modificación que debiera realizarse en caso de que en la aprobación del presupuesto definitivo hubiera desviaciones respecto a los importes estimados.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

Pero como decíamos anteriormente, junto a la comparativa anterior de medir la capacidad de financiación a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de los respectivos presupuestos, se han de practicar los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adicción de información no presupuestaria.

Ello porque los criterios del SEC difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los Presupuestos Generales es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad. Ahora bien se aclara que hacer una proyección con ocasión de la aprobación del presupuesto es una cuestión compleja que determina, en ocasiones, la imposibilidad de hacer una cuantificación, y en otras, se basa en medias, pero que el supuesto de hecho que las genera, pueden variar considerablemente de un ejercicio a otro, escapando dicha realidad a esta intervención.

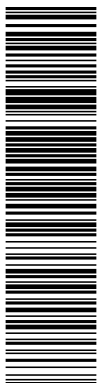
Con ello, los ajustes más importantes entre los datos del presupuesto del ejercicio y la contabilidad nacional SEC son los siguientes:

3.2.1.1) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos (Ajuste recaudación de ingresos capítulos 1,2 y 3):

Es un ajuste que trae su causa en la relación entre la imputación de ingresos derivados de los impuestos, y la recaudación, determinado, según la aplicación práctica del Reglamento nº. 2516/2000, por la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad en el concepto de impuesto, y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si estamos al SEC, no se incluyen en este ajuste, referidos al concepto de «impuestos», los que se tratan como compras de servicios prestados por las administraciones públicas.

Según consta en los datos de la liquidación del ejercicio 2022, 2023 y 2024, atendiendo a la media de los mismos, procede realizar los siguientes ajustes en términos consolidados:

CAPÍTULO	MEDIA AJUSTE
1	767.413,32
2	0,00
3	413.803,35
FINAL	1.181.216,68



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642;FE01L-ECS2P-7UI98;66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

Para ello se han considerando respectivamente los siguientes datos del capítulo 1, 2 y 3 de ingresos:

□ **DIPUTACIÓN:** Según consta en estos ejercicios, procede realizar un **AJUSTE POSITIVO en capítulo 1 por importe de 767.413,32 €** y un **AJUSTE NEGATIVO en capítulo 3 por importe de -1.216.597,40 €**, con el siguiente desglose:

AÑO	Dº RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN TOTAL			AJUSTE
		CORRIENTE	CERRADO	TOTAL	
2022	36.508.189,02	7.551.954,31	32.121.472,38	39.673.426,69	3.165.237,67
Cap.1	5.646.387,59	2.693.880,58	7.755.934,83	10.449.815,41	4.803.427,82
Cap.2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.3	30.861.801,43	4.858.073,73	24.365.537,55	29.223.611,28	-1.638.190,15
2023	40.162.926,83	8.696.830,96	29.576.647,80	38.273.478,76	-1.889.448,07
Cap.1	10.220.492,51	3.551.935,49	4.572.694,68	8.124.630,17	-2.095.862,34
Cap.2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.3	29.942.434,32	5.144.895,47	25.003.953,12	30.148.848,59	206.414,27
2024	38.357.067,97	9.792.030,53	25.941.696,22	35.733.726,75	-2.623.341,22
Cap.1	6.421.565,37	3.389.657,82	2.626.582,04	6.016.239,86	-405.325,51
Cap.2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap.3	31.935.502,60	6.402.372,71	23.315.114,18	29.717.486,89	-2.218.015,71

□ En relación a los **ORGANISMOS AUTÓNOMOS:**

- No procede realizar este ajuste en el PATRONATO DE TURISMO, FUNDACIÓN DE CULTURA, y PATRONATO DE VIVIENDA.
- En el INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO procede realizar un **ajuste positivo** en el **capítulo 3** por importe de **6.928,97 €**, con el siguiente desglose:

AÑO	Dº RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN TOTAL			AJUSTE
		CORRIENTE	CERRADO	TOTAL	
2022	99.076,60	99.076,60	3.583,95	102.660,55	3.583,95
3	99.076,60	99.076,60	3.583,95	102.660,55	3.583,95
2023	257.715,38	257.715,38	7.884,69	265.600,07	7.884,69
3	257.715,38	257.715,38	7.884,69	265.600,07	7.884,69
2024	295.067,82	295.067,82	9.318,27	304.386,09	9.318,27
3	295.067,82	295.067,82	9.318,27	304.386,09	9.318,27

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 15 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



ECONOMÍA, HACIENDA
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Intervención General

MMOR/mmro

En relación a los **CONSORCIOS**:

- **CONSORCIO DE BOMBEROS**: Procede realizar **un ajuste negativo en el capítulo 3** por importe de **13.666,67 €**, con el siguiente desglose:

AÑO	Dº RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN TOTAL			AJUSTE
		CORRIENTE	CERRADO	TOTAL	
2022	4.554.921,21	4.554.921,21	0,00	4.554.921,21	0,00
3	4.554.921,21	4.554.921,21	0,00	4.554.921,21	0,00
2023	5.015.299,72	5.015.299,72	0,00	5.015.299,72	0,00
3	5.015.299,72	5.015.299,72	0,00	5.015.299,72	0,00
2024	5.206.695,91	5.165.695,91	0,00	5.165.695,91	-41.000,00
3	5.206.695,91	5.165.695,91	0,00	5.165.695,91	-41.000,00

- **IFECA**: Procede realizar **un ajuste negativo en el capítulo 3** por importe de **7.351,58 €**:

AÑO	Dº RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN TOTAL			AJUSTE
		CORRIENTE	CERRADO	TOTAL	
2022	223.375,00	207.707,20	0,00	207.707,20	-15.667,80
3	207.707,20	207.707,20	0,00	207.707,20	-15.667,80
2023	292.590,27	263.582,25	16.667,81	280.250,06	-12.340,21
3	292.590,27	263.582,25	16.667,81	280.250,06	-12.340,21
2024	337.117,79	316.174,79	26.896,27	343.071,06	5.953,27
3	337.117,79	316.174,79	26.896,27	343.071,06	5.953,27

- **CONSORCIO DE RESIDUOS**: Procede realizar **un ajuste positivo en el capítulo 3** por importe de **1.644.490,03 €**:

AÑO	Dº RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN TOTAL			AJUSTE
		CORRIENTE	CERRADO	TOTAL	
2022	591.580,51	588.037,62	3.929.340,77	4.517.378,39	3.925.797,88
3	591.580,51	588.037,62	3.929.340,77	4.517.378,39	3.925.797,88
2023	1.193.346,17	1.017.143,43	866.626,80	1.883.770,23	690.424,06
3	1.193.346,17	1.017.143,43	866.626,80	1.883.770,23	690.424,06
2024	1.280.755,88	1.190.291,52	407.712,50	1.598.004,02	317.248,14
3	1.280.755,88	1.190.291,52	407.712,50	1.598.004,02	317.248,14

3.2.1.2) Registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado. Aplazada.

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 16 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40

MMOR/mmro

En el caso de la participación en los tributos del estado, la entidad local recibe unas entregas a cuenta mensuales y con posterioridad, se practica una liquidación definitiva. Si esta es positiva, el tratamiento a seguir sería el mismo que se sigue para la consolidación de las administraciones públicas (siguiendo el criterio de sujeto pagador y las obligaciones reconocidas por éste). Sin embargo, si la liquidación fuese negativa, los ajustes a realizar serían los siguientes (al considerarse un ingreso financiero en contabilidad nacional):

-En el ejercicio en que se notifica la liquidación negativa, se realizará un ajuste negativo que incrementará el déficit o disminuirá el superávit.

-En los ejercicios sucesivos y por los importes de la liquidación negativa que son objeto de descuento o compensación en las ulteriores entregas a cuenta, se realizará un ajuste positivo que incrementará la capacidad de financiación de la entidad local.

En este caso no procede realizar un **ajuste ninguno**, ya que la liquidación definitiva del ejercicio 2023 notificada en el ejercicio 2025 ha sido positiva.

3.2.1.3) Tratamiento de los intereses.

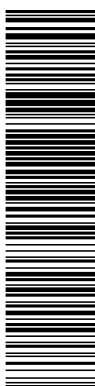
En la contabilización presupuestaria los intereses se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Así, en el presupuesto del 2026, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo, implicaría un **AJUSTE NEGATIVO** por importe de **12.276,79 €** que supone un **mayor déficit** en contabilidad nacional con relación al saldo presupuestario no financiero, estando a la media según consta en los informes de liquidación de los tres últimos ejercicios:

LIQUIDACIÓN 2022	-17.770,62
LIQUIDACIÓN 2023	10.797,07
LIQUIDACIÓN 2024	-29.856,83
TOTAL	-36.830,38
MEDIA	-12.276,79

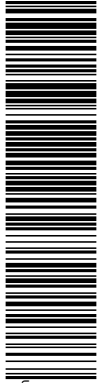
En los demás organismos no procede realizar estos ajustes, porque o no tienen operaciones o porque no tenemos información al respecto.

3.2.1.4) Tratamiento de las diferencias de cambio:

No se produce este ajuste debido a que no existen operaciones en moneda extranjera.



DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4685
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 17 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC-E286027E-D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

3.2.1.5) Ajuste por grado de ejecución.

El objeto de este ajuste consistirá en avanzar cuál será la previsible liquidación a obtener y, por tanto, supondrá minorar o incrementar las previsiones o créditos, tanto iniciales, como definitivos. La IGAE propone en su «*Guía para la determinación de la Regla de Gasto*» que se verifique este ajuste en función de experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Sin embargo, considerando que es un valor muy irregular; que está condicionado por muchas variables difíciles de determinar a priori y que nos encontramos en un escenario de suspensión de las reglas fiscales, por aplicación del principio de prudencia no se procede a su cálculo.

3.2.1.6) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación:

Este ajuste se refiere a la encomienda que una administración local pueda efectuar a una sociedad pública dependiente (que no forme parte del sector administraciones públicas) para la ejecución de inversiones que, una vez concluidas, son entregadas a la entidad matriz.

En este caso, la imputación al presupuesto de la entidad local se realizará una vez finalizada la inversión y entregada. Sin embargo, en contabilidad nacional, las inversiones deben asignarse al destinatario desde el momento en que comienza su ejecución por lo que, anualmente, mientras se efectúe la ejecución de la inversión por la sociedad pública, se realizará un ajuste negativo en la capacidad de financiación de la entidad local. Una vez entregada la misma, se realizará un ajuste positivo por la diferencia entre las obligaciones imputadas a presupuesto como consecuencia de la transmisión y el importe ejecutado en el ejercicio.

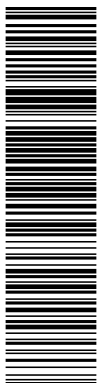
También puede suceder que como motivo de la entrega de la inversión, la corporación local no realice desembolso alguno y en consecuencia, no tenga incidencia presupuestaria en los capítulos 6 y 7, sino en el capítulo 8 de gastos, mediante una ampliación de capital. En este caso, el ajuste sería negativo.

En este caso, no se producen inversiones realizadas por cuenta de la Corporación por lo que **no procede ajuste ninguno**.

3.2.1.7) Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones).

El SEC-2010 considera que debe realizarse un ajuste negativo en el caso de que una sociedad pública (unidad de mercado) dependiente de una administración pública, mantenga en su balance los ingresos de la privatización y utilice esos fondos apoyando actividades deficitarias de otras empresas del grupo o bien, proporciones ayudas, con fines de política pública, a empresas exteriores a su grupo.

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4686
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 18 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D9D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

En este caso no se produce dicha actuación, por lo que **no procede ningún ajuste.**

3.2.1.8) Ajuste: dividendo y participación en beneficios:

El tratamiento presupuestario de los dividendos y las participaciones en beneficios consiste en considerarlos como un ingreso no financiero, con aplicación al capítulo 5 de ingresos. Sin embargo, en contabilidad nacional pueden distinguirse varios supuestos:

- Dividendos abonados por una sociedad considerada administración pública a otra administración pública de la cual dependen: En este caso los pagos se consideran transferencias entre administraciones públicas, por lo que siguen sus reglas.
- Dividendos abonados por una sociedad pública (sector sociedades no financieras) a una administración pública:
- Si provienen de los resultados ordinarios de su explotación, se consideran ingresos no financieros y no provocan ajuste ninguno.
- Si tienen su origen en revalorizaciones o en la venta de activos: Se considera ingresos financieros (capítulo 8), por lo que procedería hacer un ajuste negativo.

En este caso, no se produce abono de dividendos por ninguna de las sociedades de la Diputación, **por lo que no procede realizar ajuste ninguno.**

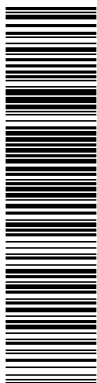
3.2.1.9) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

Según el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, en su página 68 y siguientes, *"con independencia del criterio presupuestario de contabilización aplicado por la Corporación Local para el registro de las transferencias comunitarias, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolsado por la Comisión, se practicará un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación Local en cuestión.*

Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores a los gastos cofinanciados y certificados a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano gestor de los fondos."

La Diputación y el IEDT reciben subvenciones procedentes de la Unión Europea, pero este ajuste es muy difícil de estimar en la elaboración del presupuesto, y no

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4687
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 19 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2728642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

consta documentación en el expediente que nos advierta de algún tipo de incidencia que determine la ejecución desproporcionada en el primer o último trimestre del año que desvirtúe la posible compensación entre unos y otro ajuste, sin perjuicio de pequeñas variaciones.

3.2.1.10) Ajuste por operaciones de permuta financiera (SWAP).

Solo se produce el ajuste en aquellos casos de *swaps de divisas* cuyos efectos se contabilizan en el capítulo 3 de gastos (ajuste positivo) o capítulo 3 y 5 del presupuesto de ingresos (ajuste positivo). En este caso no se realizan estas operaciones por la corporación, por lo que **no procede realizar ajuste ninguno**.

3.2.1.11) Ajuste por operaciones de reintegro y ejecución de avales.

La ejecución de un aval a una sociedad pública supone la asunción de una deuda por una entidad local, y tendrá efectos sobre su capacidad-necesidad de financiación.

No obstante, en el caso de que se realicen tres ejecuciones consecutivas de las anualidades de un aval sobre la misma deuda deberá realizarse un ajuste de mayor empleo no financiero por la totalidad de la deuda viva avalada que quede pendiente tras la ejecución de la segunda anualidad. Si con posterioridad se recupera el importe del aval ejecutado, el efecto será el inverso.

En este caso, no se produce el reintegro ni la ejecución de avales, por lo que **no procede realizar ajuste** por este concepto.

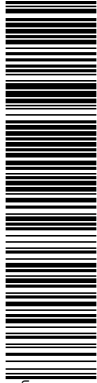
3.2.1.12) Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas:

Estas afectarían al déficit (ya por ser entidades del art. 4.1 RD 1463/2007 ya por no reunir el EPE requisitos determinados en el manual para no afectar al déficit), dando lugar a un ajuste negativo en el caso de su presupuestación en capítulo ocho. La aportación de capital al EPE se han presupuestado en capítulo siete por lo que **no procede ajuste**.

3.2.1.13) Asunción y cancelación de la deuda.

Corresponde realizar un ajuste negativo en aquellos casos en los que una corporación local asume o condona una deuda contraída por una entidad dependiente que no forma parte del sector administraciones públicas, salvo en los casos que se realice dentro de los acuerdos de un proceso de privatización o liquidación, que no procede realizar ajuste ninguno.

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4688
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 20 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642;FE01L-ECS2P-7UI98;66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

En este caso, no se produce asunción o cancelación de deuda por parte de la Diputación, por lo que **no procede realizar ajuste** en términos SEC.

3.2.1.14) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Como establece el manual en relación al tratamiento presupuestario de dicho ajuste: «El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo».

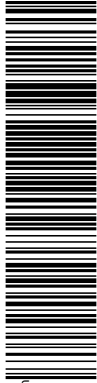
Además, y en cuanto al tratamiento contable recoge que «El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. »

La aplicación práctica de lo dicho se traduce en que «si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local».

Para la estimación de este ajuste se ha tenido en cuenta la media de los tres últimos ejercicios liquidados, reflejando en el presente informe aquellas entidades que presentan datos, y que implica un **AJUSTE NEGATIVO total de 955.955,50 que supone un mayor déficit en contabilidad nacional:**

AÑO	DIPUTACION	CULTURA	IEDT	P.VIVIENDA	BOMBEROS
2022	-304.646,84	-13.156,11	-51.092,51	0,00	-154.890,85
2023	-284.733,11	-9.257,46	-44.272,67	-10.465,07	39.780,33
2024	-1.347.081,81	21.390,67	300.791,75	-645,57	-1.009.587,23
TOTAL	-1.936.461,76	-1.022,90	205.426,57	-11.110,64	-1.124.697,75
MEDIA	-645.487,25	-340,97	68.475,52	-3.703,55	-374.899,25

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4689
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 21 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC-E28602E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

No se ha teniendo en cuenta en el cálculo el Consorcio de Residuos, al no tener datos relativos a la liquidación del 2022 de la cuenta 413 y distorsionar el cálculo de la media.

3.2.1.15) Adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado debe registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

En este caso, **no procede realizar ajuste por este concepto.**

3.2.1.16) Arrendamiento financiero.

Teniendo en cuenta lo establecido en el anterior ajuste, los ajustes a realizar son los siguientes:

- En el año de la adquisición, habrá que realizar un ajuste negativo por la diferencia entre el coste de la inversión realizada y la cuota de amortización abonada en el primer ejercicio.
- En los años posteriores a la adquisición, se efectuará un ajuste con incidencia positiva en la capacidad de financiación por el importe correspondiente a la cuota de amortización.

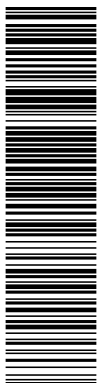
No se producen operaciones de arrendamiento financiero, por lo que **no procede realizar ajuste.**

3.2.1.17) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

Cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

En este caso, **no procede realizar ajuste ninguno.**

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4690
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 22 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC-E286027E-1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificafirma.dipucadiz.es>



MMOR/mmro

3.2.1.18) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública le encomienda a la Corporación local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada a balance de la Administración pública a su término. Durante la ejecución de la inversión, la misma se recoge como un activo circulante por parte de la corporación local ante la Administración que ha hecho el encargo. Si no se produce el correspondiente reconocimiento del derecho por el importe ejecutado, este hecho supondría una menor capacidad de financiación para la corporación local ejecutora, por lo que la Administración que está realizando la inversión deberá hacer el mismo ajuste, pero aumentando su capacidad.

Se ha considerado, en la línea de que se viene asignando por este concepto en ejercicios anteriores, **como AJUSTE POSITIVO DE 4.286.978,29 €.**

3.2.1.19) Préstamo.

Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.

Por tanto, **no procede realizar ajuste ninguno** en este apartado.

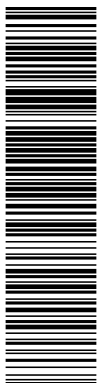
3.2.1.20) Devoluciones de ingresos pendientes de pago.

Tal y como se ha indicado en el apartado a.14), el principio del devengo se enuncia como básico a la hora de determinar el momento de registro de las operaciones en contabilidad nacional.

La aplicación de este principio implica que las devoluciones de ingresos deben ser registradas como menores ingresos en los ejercicios en que éstos se reconocen y con independencia del momento de su aplicación presupuestaria.

Dado que las devoluciones de ingresos (según la instrucción del modelo normal de contabilidad local, cuenta 418) no tienen incidencia presupuestaria hasta el momento en que se realiza el pago, se hace necesario practicar un ajuste que

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4691
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 23 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D9D2A45ADAC-E286027E-1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR/mmro

permita adecuar el saldo no financiero a los criterios de registro en contabilidad nacional.

Al igual que lo indicado para la cuenta 413, el ajuste a realizar vendrá dado por la diferencia entre el saldo final y el inicial de la cuenta 418. El ajuste supondrá un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional cuando el saldo final sea mayor que el inicial. Por el contrario, cuando el saldo inicial sea superior al final, el ajuste, de signo positivo, contribuirá a incrementar la capacidad de financiación. Si bien realmente se puede defender que no procede hacer este ajuste en este momento temporal, se ha considerado la media de los tres últimos ejercicios liquidados de la Diputación, con los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN 2022	-404.861,46
LIQUIDACIÓN 2023	426.340,35
LIQUIDACIÓN 2024	-172.187,01
TOTAL	-150.708,12
MEDIA	-50.236,04

Por tanto, se realiza un **AJUSTE NEGATIVO de 50.236,04 €**, que implica mayor déficit. No se consideran los demás entes por el principio de importancia relativa y ser un dato de difícil estimación.

3.2.1.21) Transferencias con Administraciones Públicas.

Según el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales", para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados. Estando al sentir de la norma, y atendiendo a los criterios contables seguidos por la Diputación Provincial de Cádiz, no procede realizar un ajuste.

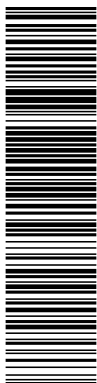
3.2.1.22) Consolidación de transferencias internas.

El objetivo es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma Corporación Local coincidan en concepto, importe y período de contabilización. Si los importes no coinciden, se aplica el criterio de la unidad pagadora en cuanto al importe, concepto y período al que corresponde la transferencia. En este caso, no procede realizar ajuste ninguno.

3.2.1.23) Otros ajustes:

3.2.1.23.1) Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio".

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4692
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 24 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642- FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC-E28602E1D98B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificafirma.dipucadiz.es>



MMOR/mmro

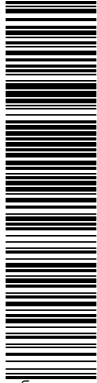
No existen *inversiones financiadas por el método de abono total del precio*.

3.2.1.23.2) Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación.

No da lugar a ajuste alguno puesto que se contabiliza el reconocimiento del derecho y, por tanto, presupone la previsión, por el principio de caja. De modo que se registran cuando se ingresan y la liquidación definitiva resultante en el momento en que se determina y satisface. La coincidencia por tanto entre los criterios de contabilización nacional, local y, consiguientemente presupuestaria no da lugar a realización de ajustes del saldo presupuestario.

Además de lo anterior, en el caso de las **sociedades mercantiles y de la fundación de la Energía**, consta en el estado de previsión que remiten con el expediente el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las unidades sometidas a contabilidad empresarial a efectos de determinar qué se considera como ingresos y como gastos en contabilidad nacional. Habiéndose revisado con carácter previo por esta Intervención, se está a los datos consignados por las mismas, salvo en el caso de EPICSA, que se realiza un ajuste en el cálculo de las Variaciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias; de existencias.

Una vez analizados los mismos, los importes a considerar son los siguientes:

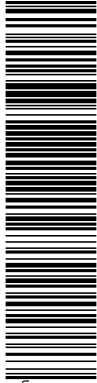


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642.FE01L-ECS2P-7UI98.66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafdo.dipucadiz.es



MMOR/mmro

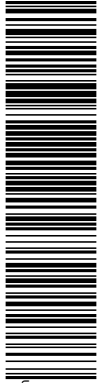
EMPRESA PROVINCIAL INFORMÁTICA (EPICSA)	
CONCEPTO	IMPORTE EVALUACIÓN 2026
Ingresos a efecto contabilidad nacional	13.417.651,90
Importe neto de cifras de negocios	6.572.117,86
Trabajos previstos realizar por la empresa para su activo	0,00
Ingreso accesorios y otros ingresos de gestión corriente	0,00
Subvenciones y transferencias corrientes	6.845.534,04
Ingresos financieros por intereses	0,00
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio(Dividendos)	0,00
Ingresos excepcionales	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00
Subvenciones de capital previsto recibir	0,00
Gastos a efectos de contabilidad nacional	13.417.651,90
Aprovisionamientos	5.498.602,21
Gastos de personal	5.989.109,49
Otros gastos de explotación	1.744.924,29
Gastos financieros o asimilados	0,00
Impuesto de sociedades	0,00
Otros impuestos	0,00
Gastos excepcionales	0,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias; de existencias	185.015,91
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricacion de la cuenta PYG	0,00
Aplicación de provisiones	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de administraciones y entidades publicas	0,00
Ayudas transferencias y subvenciones concedidas	0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS)	0,00



ECONOMÍA, HACIENDA
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Intervención General

MMOR/mmro

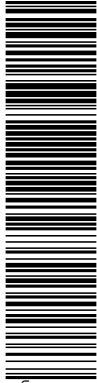
FUNDACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	
CONCEPTO	IMPORTE EVALUACION 2026
Ingresos a efecto contabilidad nacional	1.039.375,43
Importe neto de cifras de negocios	0,00
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	0,00
Ingreso accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00
Subvenciones y transferencias corrientes	1.039.375,43
Ingresos financieros por intereses	0,00
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio(Dividendos)	0,00
Ingresos excepcionales	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00
Subvenciones de capital previsto recibir	0,00
Gastos a efectos de contabilidad nacional	1.039.375,43
Aprovisionamientos	343.707,89
Gastos de personal	647.566,67
Otros gastos de explotación	48.100,87
Gastos financieros o asimilados	0,00
Impuesto de sociedades	0,00
Otros impuestos	0,00
Gastos excepcionales	0,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias; de existencias	0,00
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricacion de la cuenta PYG	0,00
Aplicaciones de provisiones	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de administraciones y entidades publicas	0,00
Ayudas transferencias y subvenciones concedidas	0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS)	0,00



MMOR/mmro

EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.	
CONCEPTO	IMPORTE EVALUACIÓN 2026
Ingresos a efecto contabilidad nacional	3.519.490,22
Importe neto de cifras de negocios	686.467,85
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	0,00
Ingreso accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00
Subvenciones y transferencias corrientes	2.043.022,37
Ingresos financieros por intereses	0,00
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio(Dividendos)	0,00
Ingresos excepcionales	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00
Subvenciones de capital previsto recibir	790.000,00
Gastos a efectos de contabilidad nacional	4.112.907,09
Aprovisionamientos	2.779.000,00
Gastos de personal	1.047.821,95
Otros gastos de explotación	320.200,42
Gastos financieros o asimilados	56.000,00
Impuesto de sociedades	-12.589,12
Otros impuestos	0
Gastos excepcionales	0,00
Variaciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias; de existencias	2.132.295,90
Variaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta PYG	-2.209.822,06
Aplicaciones de provisiones	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de administraciones y entidades publicas	0,00
Ayudas transferencias y subvenciones concedidas	0,00
Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad (SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS)	-593.416,87

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4696
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 28 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642.FE01L-ECS2P-7UI98.66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.dipucadiz.es>



MMOR/mmro

Con todo ello, la situación en términos de capacidad de financiación de la Diputación Provincial de Cádiz en términos consolidados es de **SUPERÁVIT POR IMPORTE DE 4.792.510,69 €** que **resultan** de aplicar a la diferencia entre los ingresos y gastos no financieros previstos para el ejercicio 2026 la totalidad de los ajustes.

El siguiente cuadro lo resume

Código para validación: **FE01L-ECS2P-7UI98**
Fecha de emisión: **4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16**
Página 29 de 36

El documento ha sido firmado por :
1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10
2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40

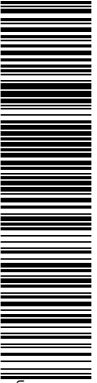
FIRMADO
03/02/2026 15:40



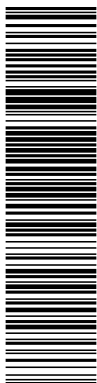
**ECONOMÍA, HACIENDA
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
Intervención General

MMOR

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO ORDINARIO	PATRONATO TURISMO	FUNDACIÓN CULTURA	PATRONATO VIVIENDA	IEDT	ESTABILIDAD						CONSORCIO RESIDUOS URBANOS	BOMBENOS	IFECA	Ajustes consolidación
						EPICSA	FUNDACIÓN ENERGÍA	EMPRESA VIVIENDA	BOMBENOS	IFECA	Ajustes consolidación				
Ingresos no financieros	386.305.641,32	5.297.133,76	1.700.000,00	53.400,00	15.243.876,26	13.417.651,90	1.039.375,43	2.729.490,22	31.640.034,80	51.750.435,14	2.418.037,10	511.595.076,43 €			
Gastos no financieros	390.905.641,32	5.297.133,76	1.700.000,00	53.400,00	15.243.876,26	13.417.651,90	1.039.375,43	4.222.705,91	31.461.684,40	48.392.584,61	2.418.037,10	512.152.091,19 €			
Saldo presupuestario no financiero	-4.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.493.215,69	178.350,40	5.357.850,53	0,00	-557.014,76 €			
Total ajustes SEC	3.129.794,13	0,00	-340,97	-3.703,55	75.404,49	0,00	0,00	899.798,52	1.644.490,03	-388.565,92	-7.351,58	5.349.525,45 €			
Recaudación Ingresos cap. 1	767.413,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	767.413,32 €			
Recaudación Ingresos cap. 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Recaudación Ingresos cap. 3	-1.216.597,40	0,00	0,00	0,00	6.928,57	0,00	0,00	0,00	1.644.490,03	-13.666,67	-7.351,58	413.803,35 €			
liquidación PTE – APLAZADA-2020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Intereses	-12.276,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.276,79 €			
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Graduación de atención	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Ingresos por ventas de acciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Dividendo y participación en beneficio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Operaciones de permuta financiera (swap)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Aportación de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Auración y cancelación de deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-645.487,25	0,00	-340,97	-3.703,55	68.475,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-955.955,50 €			
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Contrato de asociación pública privada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Inversiones realizadas por la CL por cuenta de otra AP	4.286.978,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.286.978,29 €			
Préstamo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	-50.236,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-50.236,04 €			
Consolidación de las transferencias con otras AP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Varaciones del inmovilizado material e intangible; inversiones inmobiliarias; de existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €			
Varaciones de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la Serial 116	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.209.822,06	0,00	0,00	0,00	2.209.822,06 €			
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.015,91	0,00	822.272,56	0,00	0,00	0,00	1.007.288,57 €			
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.470.205,87	0,00	-340,97	-3.703,55	75.404,49	0,00	0,00	-593.416,87	1.822.840,43	4.969.484,61	-7.351,58	0,00 €			
												4.792.510,69 €			



DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4698
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 30 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642- FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC1E286027E1D9892884EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafdo.dipucadiz.es



MMOR

3.2.2. Del principio de sostenibilidad y plurianualidad.

Como ya se ha mencionado anteriormente, una de las novedades que ha recogido la LOEPSF, y su modificación mediante la LO 9/2013, es la importancia del principio de sostenibilidad financiera. Así pues, el artículo 4 de la misma cita que:

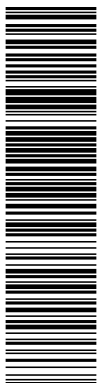
"1.Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad".

Todo ello hace que el marco presupuestario que estamos analizando se englobe en un contexto de presupuestación a medio plazo para la consecución de los objetivos marcados por la Ley. Este principio es de aplicación, conforme el artículo 2.1 y 2.2, tanto a las Administraciones Públicas, como a sus entes dependientes. Cabe destacar igualmente en este punto, la necesidad de cumplimiento del principio de plurianualidad al que se refiere el artículo 5 de la LOEPSF, que establece que *"La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea"*

Se establece por tanto, la necesidad ya reiterada de encuadrar el presupuesto que se aprueba, y concretamente el del ejercicio 2026, en un contexto plurianual, que persiga el cumplimiento de los objetivos de la Ley. Dicho principio, es desarrollado en el propio texto legal, mediante la redacción dada en el artículo 29, al establecer que *"se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.* Ello teniendo en cuenta que los planes presupuestarios a medio plazo se han tenido que remitir antes del 15 de marzo de 2025 y referirse a un período en el que se aplicarán las reglas fiscales considerando una situación normal.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC-E286027E-1D989B2684EC6F19C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR

3.2.2.1. Morosidad de la deuda comercial.

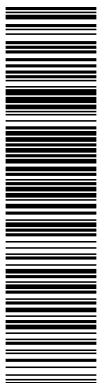
En relación a la morosidad de la deuda comercial hay que tener en cuenta el Periodo Medio de Pago. A estos efectos, se adjuntan los datos del último mes remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, donde se constata que supera el periodo de 30 días, calculado conforme a lo previsto en el **Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas**, como consta en los informes de tesorería que se emiten al respecto y se elevan al Pleno de la Corporación.

**PERIODO MEDIO GLOBAL DE PAGO DE LA CORPORACIÓN
MES DE DICIEMBRE DE 2025**

ENTIDAD	RATIO OPERACIONES PAGADAS (días)	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES (días)	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP (días)
Diputación Prov. de Cádiz	3,49	14.708.807,58	2,44	8.463.857,99	3,11
Consortio de Bomberos Prov. Cádiz	6,23	572.426,32	1,00	252.773,37	4,63
Consortio Gestión RSU Prov. Cádiz	225,48	1.053.713,33	93,25	20.744.712,47	99,64
Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA)	5,25	81.757,50	0,00	1.959,94	5,13
Comerc. Product. Marroquinos Ubriq.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Provincial Vivienda y Suelo	5,14	30.502,27	1,81	5.660,30	4,62
Empresa Prov. Informática (EPICSA)	28,86	551.634,15	2,00	12.704,55	28,26
Fundación Medio Ambiente, Energía	7,94	60.847,73	9,93	67.439,17	8,99
Fundación Provincial de Cultura	9,25	319.800,79	1,00	14.187,36	8,90
Inst. Empleo Desarr. Tecnológico (IEDT)	8,86	319.518,03	6,40	102.480,36	8,26
Patronato Provincial de Turismo	4,20	780.761,16	0,00	0,00	4,20
Patronato Provincial de Vivienda	5,00	329,87	1,00	2.433,44	1,48
Turismo Gaditano (TUGASA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PMP Global [Diciembre 2025]	17,24	18.480.098,73	65,95	29.668.208,95	47,26

Hay que indicar que si se hubiera incumplido el PMP en más de 30 días con respecto a lo establecido en la normativa de morosidad, al haber superado dicho ratio en el mes anterior, y haber pasado más de dos meses desde la actualización del plan de

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4700
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 32 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642-FE01L-ECS2P-7UI98-66D9D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificafirma.dipucadiz.es>



MMOR

tesorería, en virtud del artículo 18.5 de la LOEPSF, hubiera procedido realizar la comunicación de alerta en el plazo de quince días desde que se detectó a la Administración que tenga atribuida la tutela que en nuestro caso es la Junta de Andalucía y a la Junta de Gobierno Local.

Así, sucedió en el ejercicio 2025 de tal forma que desde Intervención, con fecha 28 de octubre, se realizó comunicación de alerta, para su elevación a la Junta de Gobierno Local que ha tenido lugar el 28 de enero de 2026; se insta a que se adopten las medidas necesarias a fin de dar debido cumplimiento a la norma y se ha procedido a comunicar la Alerta al órgano de tutela financiera, que es la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego así como a la dación de cuenta al Ministerio de Hacienda a través de la Plataforma al efecto.

3.2.2.2- De la deuda pública.

En relación a la capacidad de endeudamiento, es de aplicación la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de 2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 33 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40

MMOR

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

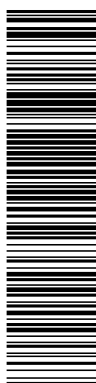
Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

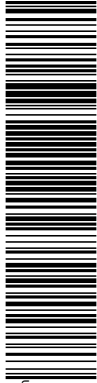
A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. [...]»

Con ello, conforme a los datos que constan en el anexo de endeudamiento del expediente, se ha procedido a calcular los límites a efectos del TRLRHL, a 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, si bien hay que señalar que las operaciones a formalizar en 2026 para anticipos de la recaudación a los ayuntamientos, incluidas en el anexo de endeudamiento, no computan en estos límites al amparo del art. 149 TRLRHL.

	01/01/2026	31/12/2026
PRESTAMOS A L/P:		
DIPUTACION	38.508.750,00	4.600.000,00
E.VIVIENDA Y SUELO	1.143.810,75	8.592.121,56
IFECA	0,00	0,00
TOTAL PRESTAMOS A L/P	39.652.560,75	13.192.121,56
PRESTAMOS A C/P:		
DIPUTACION	0,00	0,00
E.VIVIENDA Y SUELO	0,00	0,00
TOTAL PRESTAMOS A C/P	0,00	0,00
TOTAL DEUDA VIVA	39.652.560,75	13.192.121,56
Recursos Corrientes Consolidados Liquidación 2024	404.664.451,36	404.664.451,36



DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4702
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 34 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642- FE01L-ECS2P-7UI98-66D9D2A45ADAC1E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR

PORCENTAJE ENDEUDAMIENTO	9,80%	3,26%
---------------------------------	--------------	--------------

Se aclara que se ha tomado el dato de los ingresos consolidados que constan en el informe de Intervención relativo a la Estabilidad Presupuestaria de la última liquidación aprobada (ejercicio 2024).

A 1 de enero de 2026 resulta un porcentaje de 9,80%, por tanto no se supera el límite del 110% establecido en el artículo 53 del TRLRHL.

A 31 de diciembre del 2026, resulta un porcentaje de 3,26 %, si bien, se recuerda que se considera la última liquidación aprobada, por consiguiente, el dato puede variar con los nuevos datos de la liquidación 2025.

3.3.- DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LA LEY DE ESTABILIDAD

Se recoge en la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

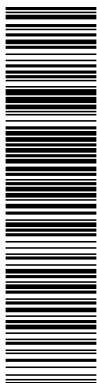
Las obligaciones anuales de remisión de información que se recogen en la citada orden para las Corporaciones Locales son las que se relacionan en el artículo 15, sin perjuicio de las obligaciones de suministro de información trimestrales y no periódicas que se detallan en los artículos 16 y 17. En concreto, en lo que se refiere al expediente objeto del presente informe, antes del 31 de enero de cada año deberán remitirse los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda. Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

Teniendo en cuenta que aún no se ha aprobado el presupuesto del ejercicio 2026, con fecha 27 de enero se ha procedido a remitir en la Plataforma Autoriza el presupuesto prorrogado, sin perjuicio de la remisión del presupuesto 2026 una vez sea definitivamente aprobado.

3.4.- DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS Y OTROS ASPECTOS.

La Ley Orgánica 2/2012 establece en su art. 21 que: « En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4703
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 35 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642 FE01L-ECS2P-7UI98 66D3D2A45ADAC1E286027E1D989B2884EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es

MMOR

financiero que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo ».

En este sentido es necesario tener en cuenta que en la liquidación del presupuesto de Diputación del ejercicio 2024 se constató el incumplimiento de la regla del gasto, lo que determinó la necesidad, como se indicó en el informe de la intervención de la liquidación de fecha 30 de abril de 2025, de aprobar un plan económico-financiero.

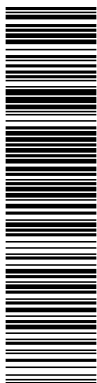
Dicho plan ha sido aprobado en el Pleno de de la Excm. Diputación de Cádiz de fecha 16 de julio de 2025 debiendo, conforme al artículo 23.4 de la LOEPSF, remitirse a la correspondiente Comunidad Autónoma, para su aprobación definitiva y seguimiento, habiéndose recibido Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 29 de julio de 2025, aprobando dicho Plan. Con esa misma fecha, 29 de julio de 2025, se remite al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma AUTORIZA a efectos del cumplimiento del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En relación al mismo hay que poner de manifiesto que si bien el proyecto de presupuesto que se presenta a aprobación cumple con la estabilidad presupuestaria al presentar un superávit de 4.792.510,69 € se encontraría por debajo de la cifra de estabilidad reflejada en el plan para 2026 y que asciende a 28.678.512,62 €. No obstante y tal y como indica el Ministerio de Hacienda en el documento de abril de 2025 denominado "preguntas frecuentes sobre las consecuencias del incumplimiento de las reglas fiscales y los planes económico-financieros en las entidades locales", se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria si las liquidaciones del presupuesto 2025 y 2026 del grupo consolidado AAPP presentan una posición de equilibrio o de superávit, aunque el saldo de la liquidación difiera de la previsión recogida en el PEF.

3.5- RÉGIMEN DE LAS ENTIDADES INCLUIDAS EN EL ART. 2.2 DE LOEPSF (ART.4.2. RD1463/2007)

Además de lo anterior, en el caso del Ente Público Empresarial TUGASA, aclarar que, sin perjuicio de que la competencia para la clasificación de agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 3 de la LOEPSF y art. 4.1 y 4.2 del RD 1463/2007 recae en el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado (y así lo establece el art. 3 RD 1463/2007), en el informe que se emitió conforme a los

DOCUMENTO Informe Intervención CONTROL FINANCIERO: Informe Intervención: PRESUPUESTO 2026.ESTABILIDAD.	IDENTIFICADORES	- 4704
OTROS DATOS Código para validación: FE01L-ECS2P-7UI98 Fecha de emisión: 4 de Febrero de 2026 a las 12:09:16 Página 36 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa de Servicio Control financiero de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:10 2.- Interventora Adjunta de DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ. Firmado 03/02/2026 15:40	ESTADO FIRMADO 03/02/2026 15:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2278642- FE01L-ECS2P-7UI98-66D3D2A45ADAC-E286027E1D989B2684EC6F13C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://verificafirma.dipucadiz.es



MMOR

datos que se formulaban en el expediente de creación se podía concluir que la Entidad Pública Empresarial se encuadraba en las entidades del art. art. 4.2 RD 1463/2007 y , por consiguiente, que no consolida a efectos de la LOEPSF. Asimismo consultando la plataforma de inventario de entes del sector público local puede observarse como dicha entidad es dependiente de la Diputación pero no ha sido catalogada como Administración Pública.

Conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la LOEPSF, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero. El art 4.2 del RD 1463/2007 determina que estas entidades «aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le sea de aplicación». Por su parte el RD 1463/2007 determina que «se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del art. 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidades del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos».

Consta informe al respecto en el expediente en el que se indica que la entidad "TIENE EQUILIBRIO FINANCIERO por no tener previsto incurrir en deudas, en la forma que establece el artículo 24 del reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre".

CONCLUSIÓN

En los términos expuestos anteriormente, el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2026 que se presenta CUMPLE LA NORMATIVA ACTUALMENTE VIGENTE al presentar capacidad de financiación positiva en términos del SEC. Ello sin perjuicio de que, en fase de ejecución, la situación pudiera ser distinta de lo cual deberá informarse tanto en la ejecución trimestral como en la liquidación.

Es todo cuanto quien suscribe tiene el deber de informar, no obstante, el Pleno, con mejor criterio fundado en derecho, decidirá.

LA INTERVENTORA ADJUNTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL